**REGISTRADO BAJO N° CDCIC-087/03**

**BAHIA BLANCA,** 18/07

**VISTO :**

La resolución 147/02 de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que pone en marcha el proceso de acreditación de carreras de ingeniería presentadas en forma vo luntaria en la convocatoria 2002;

La Ordenanza 32/02 de la misma Comisión que establece pautas y proce-dimientos para la actuación de las Comisiones de pares en el proceso de evaluación y acreditación de carreras;

**CONSIDERANDO :**

Que durante las visitas efectuadas por la Comisión de pares, uno de los re-querimientos efectuados a los docentes de las asignaturas que conformaban los planes de estudio de las carreras en proceso de acreditación, es la presentación de algunos exámenes específicos para su consideración;

Que el Consejo Departamental de esta unidad académica considera indis-pensable establecer pautas que aseguren que este tipo de requerimientos puedan aten-derse adecuadamente, en particular en lo que se refiere a exámenes libres;

**POR ELLO**,

**El Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación en su reunión de fecha 17 de julio de 2003**

**R E S U E L V E :**

**Art. 1°).-** Los profesores de esta unidad académica deberán informar al Consejo Depar-tamental, antes del 30 de septiembre del corriente año, acerca de la modalidad estable-cida para tomar los exámenes regulares y libres de las materias de los cuales son res-ponsables.-

**Art. 2°).-** La modificación en el cambio de modalidad establecida, deberá ser informada al Consejo Departamental con una anticipación no menor a los 15 días a su implementa-ción.-

**Art. 3°).-** A partir del 1 de octubre del corriente año, en aquellas materias en las cuales el profesor establezca el examen oral como único modo de evaluación para los exáme-nes libres, se conformará un tribunal de tres profesores que intervendrá en el mismo. El profesor de la materia propone la nómina de miembros del tribunal y las fechas de examen.-

**Art. 4°).-** En los exámenes libres, cuando la modalidad de evaluación de una materia sea uno o más exámenes escritos y/o la realización de proyectos, los exámenes, la docu mentación impresa y/o en formato electrónico vinculados a la evaluación de cada alumn

**///**

**///CDCIC-087/03**

deberán entregarse en la Secretaría del Departamento junto con el comprobante de examen del mismo.-

**Art. 6°).-** Regístrese; comuníquese; pase a conocimiento de la Secretaría General Académica Consejo Superior Universitario; cumplido, resérvese.--------------------------------